

INFORME: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en la fecha, promovida por el señor ALEXIS ALEGRÍA RODRÍGUEZ quien actúa en nombre propio en contra del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO, reclamando la protección de sus derechos fundamentales a la Seguridad Social, a la Vida, al Mínimo Vital y a la Igualdad. Radicación Nro. 76001 40 88 036 2023 00244 00. Sírvase proveer.

Santiago de Cali (Valle), 18 de diciembre de 2023.

*J
maw=3.*

LUISA MARIA QUIÑONES MIRANDA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI
Correo electrónico: j36pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Tel. 898-6868 Ext 2858

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 396
RADICACIÓN Nro. 76001 40 88 036 2023-00244-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, esta Judicatura:

DISPONE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el ciudadano **ALEXIS ALEGRÍA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.130.645.060 de Cali, contra el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO**.
2. **VINCULAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **EPS COSMITET LTDA** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, al hacerse materiales los presupuestos del artículo 61 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 a través de la figura del Litisconsorte necesario.
3. **CORRER** traslado a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, por intermedio de su apoderado judicial o por sí mismos, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo término envíen copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la parte demandante, además de la certificación de representación legal que corresponda.

4. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción de tutela a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria OPEC nro. 182630 para el cargo de “DOCENTE” de los Procesos de Selección nro. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, al igual que en sus páginas web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo, directo o indirecto dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de las entidades accionadas.

C Ú M P L A S E:

La Juez,



INGRID ELENA SÁNCHEZ CARVAJAL

76001 40 88 036 2023 00244 00